

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo Número 01 (Noviembre 22 de 2019)

**“Por medio del cual se establece la línea
decisional para su aplicación en casos concretos
en temas de Escalafón”**

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

**En ejercicio de sus facultades legales, en
especial las conferidas en los numerales 2 y
5 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único
Reglamentario No. 1069 de 2015, y,**

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa de origen legal, creado para la Secretaría de Educación Distrital mediante la Resolución 9843 de 2001, modificada por las Resoluciones 1473 de 2003, 875 de 2006, 4406 de 2008, y 747 del 20 de abril de 2016, el cual actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad.

Que los numerales 2° y 5° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015, consagran como funciones del Comité de Conciliación, entre otras, las de diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad, y, señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación, respectivamente.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, definió el escalafón docente como un *“sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad,*

desempeño y superación de competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional”.

Que el artículo 31 del mismo, determinó que los docentes que superen el período de prueba y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1751 de 2016, señaló que la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016, para los educadores que superen la evaluación de carácter diagnóstica formativa, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para reubicación o ascenso.

Que el Decreto 915 del 1° de junio de 2016 (subrogó el art. 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015), ordeno la inscripción o actualización en el escalafón docente, para los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-Ley 1278 de 2002, con lo que adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en citado artículo. Dispuso, así, que: *“Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto-Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba”*.

Que el 7 de febrero de 2017, la Comisión de Servicio Civil (CNSC) emitió la Circular No. 20171000000017, determinó: *“Los educadores que han sido nombrados mediante concurso, superado satisfactoriamente el pe-*

riodo de prueba y acreditado sus títulos académicos con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 antes del 1 de junio de 2016 cuentan con el derecho a la actualización del escalafón docente bajo la normatividad anterior al Decreto 915 de 2016. En los demás casos, en los que la totalidad de requisitos para la actualización en el escalafón se reúnan y acrediten, desde el 1 de junio de 2016, así como las normas que los modifiquen o sustituyan”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a los interesados a participar en el concurso abierto de méritos para proveer empleos vacantes de docentes, directivos docentes y docentes orientadores que prestan su servicio a población mayoritaria en instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación.

Que, de acuerdo con la anterior, el Decreto 915 de 2016, es aplicable a los docentes y directivos docentes que pasaron el concurso convocatoria 145 del 2012 y que hayan superado su periodo de prueba después del 1° de junio de 2016, fecha a partir de la que empezó a regir.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Línea decisional de conciliación. El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, autoriza a los apoderados de la Entidad para presentar en los respectivos mecanismos de arreglo directo del conflicto extrajudicial, la siguiente postura institucional:

Asistirán sin ánimo conciliatorio, en aquellos casos en los que se pretenda la revocatoria de los actos administrativos de inscripción, actualización y efectos fiscales, teniendo en cuenta que a los docentes y directivos docentes que hayan superado su periodo de prueba después del 1° de junio de 2016, les es aplicable el Decreto 916 de 2016.

PARÁGRAFO. Se faculta al/a Secretario (a) Técnico/a para expedir certificación, en los casos concretos de que trata la presente línea decisional, dirigida a procuradores, previa verificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

ALEJANDRA PÁEZ OSORIO

Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Asesor Despacho Secretaría de Educación
Delegada de la Secretaría

MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

Subsecretaria de Acceso y Permanencia

GUINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO

Directora de Contratación

ÁLVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO

Subsecretario de Gestión Institucional

MIRALBA CAMPOS CÁRDENAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

RESOLUCIONES DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 703

(Noviembre 19 de 2019)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe el siguiente empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	14	Oficina de Protocolo

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones

para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor, JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ TAPIERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.972.940, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14 de la Oficina de Protocolo, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 826 de 2018.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 726 **(Noviembre 28 de 2019)**

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora PAOLA ALEJANDRA CALA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.201.412, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 2º: De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la doctora PAOLA ALEJANDRA CALA ORTIZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la doctora PAOLA ALEJANDRA CALA ORTIZ, el contenido de la presente Resolución a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en

curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 826 de 2018

ARTÍCULO 6º:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 733 **(Diciembre 2 de 2019)**

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe el siguiente empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Universitario	219	18	Dirección de Talento Humano

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizacio-

nes para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora MARÍA FERNANDA CAMARGO JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.875.155, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Talento Humano, de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º:- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º:- Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º:- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º:- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 826 de 2018.

ARTÍCULO 6°:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS

Secretario General

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número DDI-0033510
(Noviembre 28 de 2019)

“Por la cual se modifica la Resolución DDI-020257 del 29 de mayo de 2019 que a su vez modificó la Resolución 33742 de 21 de junio de 2018 “Por la cual se fijan las condiciones técnicas y de vigencia del mecanismo de notificación y comunicación electrónica para los actos y documentos expedidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1 del Decreto Distrital 807 de 1993 y el párrafo tercero del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, establece que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que en virtud del principio de publicidad contenido en el ordinal 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, *“(…) las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código.”*

Que el artículo 56 de la norma ibidem, autoriza el uso de medios electrónicos para realizar la notificación de los actos expedidos por la Administración, siempre que el interesado haya aceptado ese medio de notificación,

quien, a su vez, podrá solicitar a la autoridad que en lo sucesivo no se realicen notificaciones por este medio sino por los demás establecidos legalmente para tal fin.

Que el inciso primero del artículo 1° del Decreto 807 de 1993, modificado por el artículo 1° del Decreto 422 de 1996 y actualizado por el artículo 1° del Decreto 401 de 1999 señala la Competencia General de la Administración Tributaria Distrital, que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161 del Decreto 1421 de 1.993 corresponde a la Dirección Distrital de Impuestos, a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que el inciso primero del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, establece que *“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales, y demás actos administrativos proferidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, deben notificarse por correo a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, o personalmente o de manera electrónica.”*

Que el párrafo tercero del artículo en mención desarrolla el mecanismo de notificación electrónica como un medio para dar a conocer a los interesados, las decisiones y demás actuaciones de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., en la dirección de correo electrónico que el contribuyente informe para tal fin.

Que el inciso 8° del párrafo 3° artículo en mención, señala que el mecanismo de notificación electrónica; como medio para dar a conocer a los interesados, las decisiones y demás actuaciones; empezará a regir una vez la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., ponga en funcionamiento los buzones electrónicos necesarios para su aplicación, fecha que se dará a conocer mediante el reglamento que establezca los mecanismos técnicos de aplicación.

Que mediante la Resolución SDH-000219 de 2017, en su artículo 3°, señaló como elemento integrante del Registro de Información Tributaria-RIT, la ubicación, la cual, acorde con lo estipulado en el literal b) de este artículo, *“Corresponde a la dirección de notificación o comunicación física o virtual, donde la Administración Tributaria Distrital podrá contactar oficialmente y para todos los efectos legales, al respectivo inscrito, sin perjuicio de otros lugares o medios autorizados por la ley o acuerdo distrital.”*

Que, aunado a lo anterior, el parágrafo primero del artículo ibidem, en relación con la ubicación, señala: *“El elemento ubicación comprende la dirección informada por los obligados tributarios a inscribirse en el Registro de Información Tributaria RIT, la cual puede ser tanto física como electrónica, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011 y el artículo 9 del Acuerdo 671 de 2017.”*

Que en la Resolución 33742 de 21 de junio de 2018 *“Por la cual se fijan las condiciones técnicas y de vigencia del mecanismo de notificación y comunicación electrónica para los actos y documentos expedidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB”*, en su artículo quinto se dispuso, como fecha de entrada en vigencia del mecanismo de notificación electrónica de la DIB, el 1 de julio de 2019.

Que en la Resolución DDI -020257 del 29 de mayo de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución 33742 del 21 de junio de 2019 por la cual se fijan las condiciones técnicas y de vigencia del mecanismo de notificación y comunicación electrónica para los actos y documentos expedidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB”*, en su artículo quinto se dispuso, como fecha de entrada en vigencia del mecanismo de notificación electrónica de la DIB, el 15 de diciembre de 2019.

Que toda vez que el sistema que soporta esta actuación requiere un periodo de prueba con el fin de detectar errores que signifiquen un riesgo sobre el sistema de notificación electrónica, además de garantizar los principios de publicidad y certeza jurídica, se ha manifestado que para el óptimo funcionamiento del sistema, es necesario modificar la fecha de entrada en vigencia y pasar del 15 de diciembre de 2019 al 1 de julio de 2020, lo cual garantiza una prestación del servicio acorde con las necesidades de los contribuyentes.

Que, frente a la publicación del acto administrativo con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía, como lo ordena el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 se considera que no es aplicable, en la medida que aquí no se está regulando una materia específica, como lo exige la norma en mención. Al respecto, la Sala de Consulta del Consejo de Estado, en concepto del 14 de septiembre de 2016 señaló:

“(…) En lo que respecta al principio de participación ciudadana, este permite enfrentar las principales problemáticas que padece la configuración de las normas que profiere la administración, como lo son, la falta de intervención de actores no estatales y la no consideración de las preocupaciones de estos en el proceso de determinación de la norma jurídica. De otra parte,

si el principio de seguridad jurídica demanda que el ciudadano tenga conciencia de la normatividad que le será aplicable y de su claridad y certeza en cuanto a sus efectos, de tal suerte que pueda decidir cómo comportarse en el futuro, sin duda alguna, la generación de herramientas que le permitan a este conocer los proyectos de normas jurídicas que impactarán el desarrollo de su actividad, es esencial para hacer realidad el referido principio (…)

(…) En esta misma dirección, encuentra la Sala que una interpretación general del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 hace posible que esta disposición constituya un instrumento fundamental para dotar de transparencia y publicidad el ejercicio de la facultad normativa de la administración y promover la participación ciudadana en el proceso de creación de la norma, y de esta forma alcanzar uno de los fines del Estado”

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo quinto de la Resolución 33742 de 21 de junio de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución DDI 020257 del 29 de mayo de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 5°. Fecha de entrada en vigencia de la notificación electrónica. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, la notificación electrónica empezará a regir a partir del 1 de julio de 2020, fecha en la cual administración tributaria distrital pondrá en funcionamiento los buzones electrónicos necesarios para su aplicación.

Parágrafo transitorio. No obstante, la fecha de entrada en vigencia de la notificación electrónica, la administración tributaria distrital podrá, en tanto esto ocurra, utilizar como mecanismo de divulgación adicional a la notificación electrónica. En estos casos la notificación válida es la surtida bajo formas de notificación por correo, personal, aviso o por edicto.”

ARTÍCULO 2° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

ORLANDO VALBUENA GÓMEZ

Director Distrital de Impuestos de Bogotá

**Resolución Número
4238DCO010363
(Noviembre 29 de 2019)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 834 de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 2, No. 3 y No. 4, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 2, No. 3 y No. 4 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 2 con 9 registros, Anexo No. 3 con 23 registros y Anexo No. 4 con 4 registros, total número de registros 36.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO ESPECIALIZADO	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN
COBRO GENERAL	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
DEPURACIÓN DE CARTERA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 3

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO GENERAL	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO
COBRO ESPECIALIZADO	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 4.

OFICINA	TIPO DE ACTO
DEPURACIÓN DE CARTERA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 3 Torre A, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14 – 98 Torre A piso 3°.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 4238DC0010363 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobre, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobre General, el Jefe de la Oficina de Cobre Prejurídico y el Jefe de la Oficina de Cobre Especializado de la Subdirección de Cobre Tributario de la Dirección Distrital de Cobre y el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobre profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DC0007580	2019EE169935	201903750102025254	MARIA FERNANDA MARCELO GALINDO	52812081	VEHÍCULOS	IKX184	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	24/10/2019	2017, 2018, 2019	KR 77 128A 85	19/11/2019	No reside
DC0008777	2019EE169765	201901750102025810	CLAUDIA PATRICIA LAITON	52530689	PREDIAL	AAA0040BFZ	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	6/11/2019	2015, 2018, 2019	CL 40A SUR 52C 90	22/11/2019	Cerrado
DC0008264	2019EE197850	201901100100005164	HECTOR HUGO BECERRA SANCHEZ	17095625	PREDIAL	AAA0128SHK	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	7/11/2019	2014	KR 107 140 A 79	20/11/2019	Cerrado
DC0008577	2019EE199920	2014EE170650	ALCIDES ANTONIO PINEDA VARGAS	7167166	VEHÍCULOS	AF4952	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13/11/2019	2004, 2005, 2006	TV 3D ESTE 93 45 SUR	22/11/2019	Desconocido
DC0008577	2019EE199920	2014EE170650	ALCIDES ANTONIO PINEDA VARGAS	7167166	VEHÍCULOS	BGF189	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13/11/2019	2005, 2006, 2007	TV 3D ESTE 93 45 SUR	22/11/2019	Desconocido
DC0008438	2019EE199181	2014EE168326	JANETH PATRICIA VELASQUEZ PINEDA	43448975	VEHÍCULOS	BGR264	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	12/11/2019	2004, 2006	CL 94 64 15 AP 103	21/11/2019	Desconocido
DC0008432	2019EE199156	20092166205	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE CARLOS AUGUSTO QUINTERO PONGUITA	17194072	VEHÍCULOS	BKO262	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	12/11/2019	2005-2006-2008	KR 13 74 42	21/11/2019	No reside
DC0009168	2019EE204684	201803200200053372	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	860013570	VEHÍCULOS	UUP791	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	19/11/2019	2017	AK 68 90 88	22/11/2019	Cerrado
DC0008933	2019EE203114	201401200100022196	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE BELEN JIMENEZ DE ROSERO	41300518	PREDIAL	AAA0106BPZE	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	18/11/2019	2013	KR 21 118 56 AP 801	22/11/2019	No reside

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 4238DCO010363 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2019



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado y Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DC0007675	2019EE190651	201901100100007731	BERTULO ROJAS	2040801	PREDIAL	28/10/2019	KR 15 77 05 LC 223	21/11/2019	Cerrado
DC0005804	2019EE179655	201321004838	MARIANO SALINAS SUAREZ	4095429	VEHÍCULOS	21/02/2019	KR 80C 7A 83	19/11/2019	Desconocido
DC0005806	2019EE179657	201321001428	CESAR AUGUSTO PEDROZA ZABALA	1134883	VEHÍCULOS	21/02/2019	CL 142A 128B 86	20/11/2019	Rechusado
DC0007664	2019EE190638	201903950301022482	ALEXANDER ROJAS BUITRAGO	16761756	VEHÍCULOS	28/10/2019	KR 15 77 05 LC 223	21/11/2019	Cerrado
DC0007670	2019EE190625	201211016653	ALEXANDER ROJAS BUITRAGO	16761756	PREDIAL	28/10/2019	KR 15 77 05 LC 223	21/11/2019	Cerrado
DC0007675	2019EE190651	201901100100007731	ALEXANDER ROJAS BUITRAGO	16761756	PREDIAL	28/10/2019	AK 15 77 05 LC 223	21/11/2019	Cerrado
DC0007592	2019EE189989	201901750300025024	JOSEFA BONILLA DE REAL	20203224	PREDIAL	24/10/2019	AK 7 138 33 LC 117	20/11/2019	No reside
DC0005913	2019EE179983	20190360030204586	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LONDOÑO	25289598	VEHÍCULOS	31/02/2019	KR 39 2B 17	19/11/2019	Desconocido
DC0007670	2019EE190625	201211016653	PASTORA BUITRAGO DE ROJAS	31236418	PREDIAL	28/10/2019	KR 15 77 05 LC 223	21/11/2019	Cerrado
DC0007675	2019EE190651	201901100100007731	PASTORA BUITRAGO DE ROJAS	31236418	PREDIAL	28/10/2019	KR 15 77 05 LC 223	21/11/2019	Cerrado
DC0005799	2019EE179650	201321004572	LUZ MIREYA VARGAS MATEUS	39538591	VEHÍCULOS	21/02/2019	AV 15 118 37	20/11/2019	No reside
DC0008050	2019EE194645	201901600300025465	ROSA FRANCISCA FORERO GARCIA	51632756	PREDIAL	1/11/2019	KR 13 44 57 OF 303	25/11/2019	No reside
DC0005779	2019EE179630	201321007345	ELISEO MORENO FAJARDO	74243570	VEHÍCULOS	21/02/2019	CL 75 SUR 10 07	20/11/2019	No reside
DC0005812	2019EE179663	201321007549	JORGE ARTURO GOMEZ GOMEZ	79955443	VEHÍCULOS	21/02/2019	CL 162B 136A 57 AP 202	20/11/2019	Cerrado
DC0005778	2019EE179629	201321007571	SAMUEL ZUÑIGA ESPITIA	79107421	VEHÍCULOS	21/02/2019	CL 75 64 74	21/11/2019	Desconocido
DC0007592	2019EE189989	201901750300025024	CARLOS ALFREDO REAL BONILLA	79400226	PREDIAL	24/10/2019	CL 132 7 17	22/11/2019	No reside
DC0006658	2019EE184331	*201701100120235042	TORREMON SEN C SIMPLE EN LIQUIDACION	830118855	PREDIAL	15/10/2019	CL 103 14 A 53 OF 205	20/11/2019	No reside
DC0007342	2019EE187556	201403100100043686	INDUSTRIAS MECANICAS GAG LTDA EN LIQUIDACION	860511772	ICA	21/10/2019	CL 24 19 B 76	19/11/2019	No reside
DC0007342	2019EE187556	201403100100043686	INDUSTRIAS MECANICAS GAG LTDA EN LIQUIDACION	860511772	ICA	21/10/2019	CL 24 22 C 76	19/11/2019	No reside
DC0007342	2019EE187556	201403100100043686	INDUSTRIAS MECANICAS GAG LTDA EN LIQUIDACION	860511772	VEHÍCULOS	21/10/2019	CL 24 19 B 76	19/11/2019	No reside
DC0007342	2019EE187556	201403100100043686	INDUSTRIAS MECANICAS GAG LTDA EN LIQUIDACION	860511772	VEHÍCULOS	21/10/2019	CL 24 22 C 76	19/11/2019	No reside
DC0007631	2019EE190219	*20180320200054002	HELM LEASING S.A. HELM BANK HOY ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	896909937	PREDIAL	25/10/2019	CR 7 99 53	22/11/2019	Rechusado
DC0005801	2019EE179652	201403100100111632	JOSE NOEL CARRANZA RODRIGUEZ	1019603226	VEHÍCULOS	21/02/2019	KR 89C 40 30 SUR	20/11/2019	Desconocido

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

Resolución Número 2875 (Noviembre 26 de 2019)

“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las citaciones, comunicaciones, avisos y/o edictos para el trámite de notificación de los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda”

LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
De conformidad con las facultades conferidas por los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y por los Decretos Distritales 121 de 2008 y 578 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 del Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos; y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, creó la Secretaría Distrital del Hábitat como un organismo del sector central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera.

Que en el artículo 4 del Decreto 121 de 2008, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, se estableció dentro de la estructura de la Secretaría Distrital del Hábitat la creación de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda y sus Subdirecciones de Prevención y Seguimiento, y de Investigaciones y Control de Vivienda.

Que de conformidad con el artículo 20 y ss del Decreto Distrital 121 de 2008, se facultó a esta Subsecretaría y sus Subdirecciones la expedición de los actos administrativos que se refieran al cumplimiento de sus funciones.

Que el literal m) del artículo 20 del Decreto 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 578 de 2011 *“Por el cual se reasignan unas funciones previstas en el Decreto Distrital 121 de 2008”*, asignó al Despacho de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat «entre otras funciones la de “Notificar los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, así

como los proferidos por las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento, y de Investigaciones y Control de Vivienda, en el marco de sus competencias y expedir copias auténticas de los documentos que reposen en sus archivos.”

Que el entonces Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en aras de cumplir con los propósitos de la función pública, expidió la Resolución 721 del 15 de abril de 2013, *“Por la cual se delegan unas funciones”* a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, entre ellas, la función de notificar los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, así como los proferidos por las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento, y de Investigaciones y Control de Vivienda, en el marco de sus competencias.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, expedido por la Presidencia de la República, estableció que: “los jefes de las entidades que integran la administración pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente y mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que en virtud del alto número de investigaciones y demás actuaciones administrativas que se adelantan en la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, se requiere hacer uso de la firma mecánica con el fin de que las decisiones que se adopten sean comunicadas y notificadas de manera oportuna, y lograr así su ejecutoriedad.

Que en este sentido, y en aras de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se evidencia la necesidad de implementar un mecanismo como la utilización de la firma mecánica, que permita realizar el trámite de notificación y comunicación de los actos administrativos emitidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, evitando la demora en la expedición de las citaciones, comunicaciones, avisos y/o edictos.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar la firma mecánica para la expedición de las citaciones, comunicaciones, avisos y/o edictos en virtud del trámite de notificación de los actos administrativos emitidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al (la) Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda para la utilización de la firma mecánica en los casos descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: La firma mecánica consistirá en un facsímil con la imagen de la firma del funcionario autorizado en el artículo anterior, reproducida mediante medios computarizados de sus nombres, los cuales serán estampados en todas las citaciones, avisos y/o edictos expedidos en virtud del trámite de notificación de los actos administrativos emitidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

ARTÍCULO 4°: Publicar la presente resolución en el Registro Distrital.

ARTÍCULO 5°: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los, veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS

Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (E.) de la Secretaría Distrital del Hábitat

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resolución Número 446 (Noviembre 29 de 2019)

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de

personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 2.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Ma-

nual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, las siguientes personas cumplen con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciados a continuación, los cuales pueden ser provistos por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	DIEGO ARMANDO TORRES ARDILA	80.189.301	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	120-222-19-01
2	CARMEN YANETTE ORTIZ BRICEÑO	51.855.600	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	120-222-19-02
3	LEYDY YISEL NOVOA RINCON	1.014.184.567	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	612-222-19-01
4	JEIMMY LIZETH ENCISO GARCIA	1.023.893.518	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA PARA LA MOVILIDAD	219-15-01
5	OTONIEL CRUZ GARCIA	79.614.211	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	SUBDIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN	322-219-15-01
6	OSCAR EDUARDO PARDO NARANJO	1.054.678.194	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN	311-219-08-01
7	LIZETH GUERRERO CHACON	1.023.943.538	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	410-219-08-02
8	MERLY EXMID ARDILA PIÑA	52.375.722	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	410-219-05-01
9	FRANCISCO JAVIER LEON VINCHERY	80.096.030	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	04	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	410-367-04-01
10	RUTH RIOS PARRA	32.873.598	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EN VÍA	321-314-04-01

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
11	CLORIS DEYANIRA MONICA ORTEGA CARDOZO	52.558.653	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO	407-09-01
12	DIEGO YESID CAICEDO BERNAL	80.920.468	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	407-06-01

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: N te nombramiento en provisionalidad en los empleos que se indican a continuación:

En mérito de lo expuesto,

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	DIEGO ARMANDO TORRES ARDILA	80.189.301	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	120-222-19-01
2	CARMEN YANETTE ORTIZ BRICEÑO	51.855.600	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	120-222-19-02
3	LEYDY YISEL NOVOA RINCON	1.014.184.567	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	612-222-19-01
4	JEIMMY LIZETH ENCISO GARCIA	1.023.893.518	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA PARA LA MOVILIDAD	219-15-01
5	OTONIEL CRUZ GARCIA	79.614.211	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	SUBDIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN	322-219-15-01
6	OSCAR EDUARDO PARDO NARANJO	1.054.678.194	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN	311-219-08-01
7	LIZETH GUERRERO CHACON	1.023.943.538	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	410-219-08-02
8	MERLY EXMID ARDILA PIÑA	52.375.722	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	410-219-05-01
9	FRANCISCO JAVIER LEON VINCHERY	80.096.030	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	04	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	410-367-04-01
10	RUTH RIOS PARRA	32.873.598	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EN VÍA	321-314-04-01
11	CLORIS DEYANIRA MONICA ORTEGA CARDOZO	52.558.653	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO	407-09-01
12	DIEGO YESID CAICEDO BERNAL	80.920.468	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	407-06-01

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO 1: Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente a los nombramientos provisionales (culminación del proceso de selección, hasta que se

produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante de concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedara automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

PARÁGRAFO 2: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente de los nombramientos provisionales efectuados mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Resolución Número 409 **(Octubre 169 de 2019)**

“Por la cual se actualizan los listados de las Actividades Susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público a cargo de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, contenidas en el artículo 12° del Decreto Distrital 552 de 2018”

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL -CIEP, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DISTRITAL 546 DE 2007, Y
En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas, en especial de las previstas en el parágrafo 1 del artículo 10° del Decreto Distrital 552 de 2018, el numeral 6 del artículo 9° del Decreto Distrital 375 de 2019 y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 8° del Decreto Distrital 375 de 2019, expresa que “... *La Secretaría Técnica de la*

Comisión estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público...”.

Que mediante el Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 375 de 2019 establece como una de las funciones de la Comisión Intersectorial del espacio Público la del numeral “6. *La autorización e inclusión de nuevas Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, dicho estudio se hará ante la solicitud de una entidad del Distrito. La Secretaría Técnica presentará la solicitud para su estudio a la Comisión, que contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización del artículo 12° del Decreto Distrital 552 de 2018, estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaría Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado.*”

Que el 29 de julio de 2019, la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP aprobó, en la sesión 5, el “CAVAS” de inclusión de actividades, enviado el 19 de julio de 2019 por correo electrónico, por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD. En consecuencia, la Defensoría del Espacio Público, en calidad de Secretaría Técnica, expidió la Resolución 308 del 20 de agosto de 2019, de conformidad con el parágrafo del artículo 8° del Decreto Distrital 552 de 2018, incluyendo al mencionado decreto, en su artículo 8°, la nueva actividad susceptible del aprovechamiento económico denominada “*Parques de Diversiones en la Categoría de Permanentes*”, en el artículo 10°, su calidad de permitida en el elemento “*Sistema de parques*”, aclarando de conformidad con la solicitud, que se circunscribe a los “*parques metropolitanos que por Plan Director puedan albergar*” la actividad aprobada, y se incluyó al artículo 12°, a las actividades que gestiona el IDRD.

Que el 29 de julio de 2019, la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP aprobó, en la sesión 5, el “CAVAS” de inclusión de entidades gestoras, enviado el 19 de julio de 2019 por correo electrónico, por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA. En consecuencia, la Defensoría del Espacio Público, en calidad de Secretaría Técnica, expidió la Resolución 308 del 20 de agosto de 2019, de conformidad con el numeral 6 del artículo 9° del Decreto Distrital 375 de 2019, incluyendo al artículo 12° del Decreto Distrital 552 de 2018, la nueva Entidad Gestora del Aprovecha-

miento Económico del Espacio Público, sin actividades para gestionar, convocando dos (2) Unidades Técnicas de Apoyo - UTA.

Que el 17 de septiembre de 2019, la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP conoció el resultado de las dos (2) Unidades Técnicas de Apoyo – UTA realizadas, los días 12 de agosto de 2019 y 05 de septiembre de 2019, cuyas actas versan, respecto de las actividades que en el proyecto de protocolo enviado el 16 de septiembre de 2019 por correo electrónico, por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, en calidad de Entidad Gestora, solicitando, como sucedió, la aprobación del mismo y la actualización del marco regulatorio con las actividades que como gestora pueda gestionar.

Que el presente acto administrativo motivado tiene como objeto la actualización y/o inclusión de las actividades de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, contenidas en el artículo 12° del Decreto Distrital 552 de 2018, aprobados así por la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Actualizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitida en el espacio público a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	Actividades de aprovechamiento en ciclovía. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Aprovechamiento económico en bienes fiscales. Eventos publicitarios. Instalación de módulos multifuncionales temporales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Parques de Diversiones en la categoría de permanentes
--	---

PARÁGRAFO: La actividad “*Parques de Diversiones en la Categoría de Permanentes*”, es permitida en el elemento “*Sistema de parques*” siempre que se autorice en parques metropolitanos que de conformidad con su “*Plan Director*” puedan albergarla misma.

ARTÍCULO 2°. Actualizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitida en el espacio público a cargo de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA.

Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA	Actividades deportivas. Actividades de recreación pasiva. Actividades recreativas. Aprovechamiento económico en bienes fiscales. Artistas en espacio público. Eventos publicitarios. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de módulos de servicio al ciudadano. Instalación de módulos multifuncionales temporales. Mercados temporales. Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Uso publicitario, promocional o comercial temporal de bienes muebles de carácter patrimonial o cultural y de sus espacios públicos relacionados.
---	--

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, por intermedio de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público - SAI de la entidad.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en atención a lo establecido en el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011 “**Artículo 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la publicación y modifica el artículo 12° del decreto

Distrital 552 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Esta Resolución será publicada en el Registro Distrital y en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NADIME YAYER LICHT

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP
Secretaría Técnica de la CIEP

Resolución Número 425 (Octubre 24 de 2019)

“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital – CIEP aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas, en especial de las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Distrital 546 de 2007, el Decreto Distrital 583 de 2012 y, el Decreto Distrital 552 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá - MRAEEP. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y, en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27° del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas... La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, con mínimo un (1) mes de antelación al evento que se pretende realizar. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante... Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión...”

Que el artículo 38° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 9° del Decreto Distrital 375 de 2019, establece como objeto de la Comisión Intersectorial de Espacio Público:

“... Artículo 38. Objeto y funciones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá por ob-

jeto la coordinación y articulación de la política de espacio público con énfasis en la sostenibilidad del mismo... La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:... 1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital... 2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial... 3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público... 4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente... 5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público... 6. La autorización e inclusión de nuevas Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, dicho estudio se hará ante la solicitud de una entidad del Distrito. La Secretaría Técnica presentará la solicitud para su estudio a la Comisión, que contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto... Esta actualización del artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018, estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaría Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado...”

Que el artículo 37° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 8° del Decreto Distrital 375 de 2019, expresa que “... La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público...”.

Que el artículo 2° de la Resolución 285 del 9 de agosto de 2019, “Por la cual se delega la participación de el/ la Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. - DADEP ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP”, dispone: “Deléguese

la participación de el/la Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en el/la Subdirector(a) de administración Inmobiliaria y del Espacio Público – SAI”.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, de conformidad con el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público son Entidades Gestoras y/o Administradoras, según los artículos 11° y 12° del Decreto Distrital 552 de 2018.

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE presento un (1) evento “*Navidad 2019*”, y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD presentó dos (2) eventos, “*Carrera de la Policía*” y “*Festival de Navidad 2019*”, solicitando la exención del pago por el aprovechamiento del espacio público, para lo cual el Instituto Distrital de Turismo – IDT como entidad adscrita a la secretaria Distrital de Desarrollo Económico, y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, enviaron a la Secretaría Técnica de la Comisión los formatos adjuntos que hace parte integral del presente acto administrativo.

Los formatos fueron enviados mediante correo electrónico, para el “*Navidad 2019*” la exención se valora en \$5´153.345.847, y para los eventos “*Carrera de la Policía*” y “*Festival de Navidad 2019*” la exención se valoró en \$500.000.000 y \$89.006.710 respectivamente.

Que por solicitud de las entidades, los días 23 y 24 de octubre de 2019 se celebraron las sesiones 9° y 10°, donde el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en virtud de lo estipulado en los numerales 3 y 10 del artículo 7 de la Resolución 339 de 2019, incluyó en la agenda las solicitudes, que se sometieron a consideración respecto de la exención del pago de aprovechamiento económico para los eventos “*Navidad 2019*”, “*Carrera de la Policía*” y “*Festival de Navidad 2019*” presentados por el IDT-SDDE y el IDRD.

Que para los eventos “*Navidad 2019*”, “*Carrera de la Policía*” y “*Festival de Navidad 2019*”, que darán inicio los días 15 y 16 de diciembre y 17 de noviembre de 2019 respectivamente, en las zonas definidas en los formatos allegados. La Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP aprobó la exención de pago

de aprovechamiento económico por los valores de \$5´153.345.847, \$500.000.000 y \$89.006.710 respectivamente.

Que de acuerdo a lo anterior, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público del Distrito Capital.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, durante las sesiones 9 y 10, celebradas los días 23 y 24 de octubre de 2019, aprobó las solicitudes de exención por los valores de \$5´153.345.847, \$500.000.000 y \$89.006.710, por pago de aprovechamiento económico para uso de espacio público, para los eventos “*Navidad 2019*”, “*Carrera de la Policía*” y “*Festival de Navidad 2019*” respectivamente; por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en atención a lo establecido en el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011 “**Artículo 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, el de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, y en la de su entidad adscrita, el Instituto Distrital de Turismo – IDT.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público